

**RES. 474/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0000726, Ent. N° 493/2021)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía - Unidad Centralizada de Adquisiciones relacionadas con la ampliación del Llamado N° 24/2019 para la adquisición de “Arroz en las variedades Grado 1, Grado 3 y Parboiled”;

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución N° 23/2020 del 12.2.2020, la UCA adjudicó a favor de COOPAR S.A. y DISTRIBUIDORA MANANTIALES S.A. entrando en vigencia el 26.2.2020; de acuerdo a detalle en los Anexos I y III, por hasta un valor máximo de \$ 19:186.169 (impuestos incluidos, el que podrá ampliarse en hasta un 30%, de conformidad a la Cláusula 2.1 “Condiciones Específicas” del Pliego de Condiciones Particulares;

**2)** que este Tribunal por Resolución N° 932/2020 acordada en sesión del 22.4.2020 cometió a los Contadores Auditores o Delegados la intervención del gasto por hasta \$ 19:186.169 (impuestos incluidos, a favor de COOPAR S.A. (\$ 17:120.992) y DISTRIBUIDORA MANANTIALES (\$ 2:065.177) a saber: Presidencia de la República \$ 10.100, Ministerio de Defensa Nacional \$ 6:080.668, Ministerio del Interior \$ 7:390.771, Ministerio de Desarrollo Social \$ 2:492.915, Universidad de la República \$35.899, INAU \$ 1:000.447, BPS \$ 3.779, ASSE \$ 1:676.896, INISA \$ 494.694; previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

**3)** que por Resolución N° 151/2020 del 17.08.2020, la UCA extendió el plazo para la compra de arroz, por el período de 2 meses, de acuerdo a la Cláusula N° 13 “Plazo de ejecución” del Pliego Particular- Documento A, Cláusulas Genéricas, en virtud de no haberse agotado aún las cantidades adjudicadas;

**4)** que por Resolución N° 163/2020 del 4.9.2020, la UCA dispuso ampliar las cantidades adjudicadas y extendió el plazo del contrato para el Ítem “Arroz Grado 1” y “Arroz Parboiled”, según detalle de los Anexos I a III adjuntos por el monto total \$ 2:748.328 de acuerdo a la Cláusula N° 13 del Pliego Particular – Documento A- Cláusulas Genéricas; la erogación será atendida con cargo al Fondo Solidario Covid-19, habiéndose especificado la demanda por Organismo la siguiente: Ministerio de Defensa Nacional \$957.358 y MIDES (INDA) \$ 1:790.970,36;

**5)** que este Tribunal por Resolución N° 2118/2020 dispuesta en sesión del 21.10.2020, dispuso cometer al Contador Auditor en el Ministerio de Defensa Nacional la intervención del gasto de \$ 957.358 y al Contador Central de la Contaduría General de la Nación destacado en el MEF la intervención del gasto de \$ 1.132.632 impuestos incluidos, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la autorización del Poder Ejecutivo de su financiación con cargo al fondo COVID;

**6)** que en la oportunidad, la Dirección Ejecutiva de la UCA con fecha 8.2.2021, expresó que de acuerdo a la Resolución del Tribunal de Cuentas del 21.10.2021 se cometi6 la intervenci6n correspondiente al Ministerio de Defensa y al MIDES con cargo al Fondo Covid 19, pero se omiti6 la parte atinente con fondos propios por \$658.338,36. En ese sentido se remiti6 al Tribunal a efectos de contemplar la intervenci6n de la erogaci6n del MIDES con cargo a fondos propios;

7) que se adjunta Resolución N° 44/2021 de la UCA de fecha 24.2.2021, complementando la Resolución N° 163/2020 del 4.9.2020, expresando que ésta última resolución, al hacer referencia al monto de la ampliación por \$ 2.748.328, en el anexo del detalle, sólo hizo referencia a que parte de la erogación del INDA, se atendía con cargo al “Fondo Solidario Covid-19”, no habiéndose detallado la cantidad que sería atendida con Fondos Propios;

8) que en ese sentido la Resolución detalla y aclara que la erogación de la ampliación por \$ 2.748.328 de conformidad a los anexos II y III que se adjuntan: a) FONDOS PROPIOS por \$ 1.615.696 que se discrimina (\$ 957.358 para el Ministerio de Defensa) y (\$ 658.338 para el MIDES) y b) FONDO SOLIDARIO COVID-19 por \$ 1.132.632;

9) que asimismo en el numeral 2 del acuerdo, se dispuso sustituir los anexos II y III de la Resolución N° 163/2020 del 4.9.2020 por los Anexos II y III que hoy se adjuntan y forman parte de la presente Resolución; notificándose a los adjudicatarios, comunicando a los organismos intervinientes;

**CONSIDERANDO:** que en razón de lo especificado por el Organismo de complementar la información referida a la ampliación en cuanto a los montos que corresponden al Fondo Solidario Covid 19 y los que corresponden a fondos propios, corresponde acceder a lo solicitado, y modificar la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 2118/2020 del 21.10.2020;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal b) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

1) Modificar la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 2118/2020 del 21.10.2020, en su numeral 1, el que quedará redactado de la siguiente manera: “1) Cométese a los Contadores Auditores respectivos y al Contador Central de la Contaduría General de la Nación destacado ante el MEF,

según corresponda (Resultando 8), la intervención del gasto total de \$2:748.328 (correspondiente a 72.448 Kg.) derivado de ampliación del llamado a favor de COOPAR S.A., de acuerdo al detalle de ampliación por Organismo consignado en los nuevos Anexos II y III, que se adjuntan, a saber: **a)** FONDOS PROPIOS por \$1.615.696 que se discrimina (\$ 957.358 para el Ministerio de Defensa) y (\$658.338 para el MIDES) y **b)** FONDO SOLIDARIO COVID-19 por \$1.132.632, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente”;

- 2)** Comunicar a los Contadores Auditores en los Ministerios de Defensa Nacional y de Desarrollo Social y al Contador Central de la Contaduría General de la Nación ante el Ministerio de Economía y Finanzas; y
- 3)** Devolver los antecedentes.

cr